

## ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-166, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2024-166, convocado para la adquisición y/o renovación de licencias para el paquete de Visual Studio y Plugin de Wordpress para la Dirección de Producción e Identidad Institucional, dirigido a Mipymes.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición y/o renovación de licencias para el paquete de Visual Studio y Plugin de Wordpress para la Dirección de Producción e Identidad Institucional, dirigido a Mipymes*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para la *adquisición y/o renovación de licencias para el paquete de Visual Studio y Plugin de Wordpress para la Dirección de Producción e Identidad Institucional, dirigido a Mipymes*, referencia núm. CM-2024-166.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024);

| No. | PROVEEDOR              | RNC       | CORREOS  | RESPUESTA             |
|-----|------------------------|-----------|--|-----------------------|
| 1   | GLODINET, S.R.L.       | 130553386 | pmatos@glodinet.com  | Presentó propuesta    |
| 2   | TCO NETWORKING, S.R.L. | 131165265 | srivas@tconet.com.do,<br>yaracena@tconet.com.do            | No presentó propuesta |
| 3   | DYNC SOLUTIONS, S.R.L. | 131562957 | soporte@dyncsolutions.com,<br>hmondesi@hyhsolutions.com.do | No presentó propuesta |
| 4   | 2P TECHNOLOGY, S.R.L.  | 130517037 | wanda@2ptechnology.net                                     | No presentó propuesta |

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a) La circular No. 1, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

- b. El informe de evaluación de oferta técnica, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de la oferta técnica recibida para el presente proceso, **Joseline Cuello Soto**, gerente de difusión web, **Luisana Valdez**, coordinadora operativa y **Natalia Lama**, coordinadora de marca, todos de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, en el cual se puede constatar que: el oferente **GLODINET, S.R.L.**, no cumple con las especificaciones técnicas, tal como se muestra a continuación:

| Proveedor        | RNC       | Evaluación   |
|------------------|-----------|--|
| GLODINET, S.R.L. | 130553386 | No cumple, hemos solicitado licencias a 12 meses y el oferente nos ofrece licencias perpetuas. |

- c. El análisis de oferta de proveedores, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

| Proveedor        | RNC       | Monto oferta   | Observaciones  |
|------------------|-----------|----------------|--|
| GLODINET, S.R.L. | 130553386 | RD\$135,600.00 | *No cumple en el ítem 1 debido a que lo solicitado es licencias a por un período de doce (12) meses y lo ofertado es licencias perpetuas.<br>*No oferta el ítem 2.<br>*Más detalles en oferta. |

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por ítem (...)”*; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: *“(…); Por no haberse presentado ofertas. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas. Si por incumplimiento de un contratista u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados; procede la declaratoria de desierto del mismo.*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”*.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: *“(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”*.

Que el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por ítem (...)”*; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: *“(...); Por no haberse presentado ofertas. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas. Si por incumplimiento de un contratista u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados; procede la declaratoria de desierto del mismo.*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta 001 de inicio de expediente, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); la publicación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); la circular No. 1, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los peritos designados, **Joseline Cuello Soto**, gerente de difusión web, **Luisana Valdez**, coordinadora operativa y **Natalia Lama**, coordinadora de marca, todos de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.



La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

**PRIMERO: DECLARAR** desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-166, para la *“adquisición y/o renovación de licencias para el paquete de Visual Studio y Plugin de Wordpress para la Dirección de Producción e Identidad Institucional, dirigido a Mipymes”*, en virtud de que la oferta presentada por el oferente **GLODINET, S.R.L.**, no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-166, para la *“adquisición y/o renovación de licencias para el paquete de Visual Studio y Plugin de Wordpress para la Dirección de Producción e Identidad Institucional, dirigido a Mipymes”*.

**TERCERO: DEVOLVER** el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.